



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	RODRIGO GUIO RENTERÍA
RADICADO	05001 40 03 027 2021-00058 00
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y a la demanda se acompañó título valor, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **RODRIGO GUIO RENTERÍA**, por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$40.847.655)** por concepto de capital contenido en el título valor obrante a folios 5 y s.s. del expediente digital, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **31 de diciembre de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales que origine la demanda, se determinará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al demandado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en tal sentido se remitirá a la dirección de correo electrónico suministrado en la demanda, copia del presente auto, de la demanda y de los anexos, de lo cual se aportará la respectiva prueba y se entenderá que fue suministrada a este despacho bajo la gravedad de juramento.

TERCERO: Reconocer Personería a la Dra. CATALINA GARCÍA CARVAJAL, identificada con la T.P. 240.614 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442aa7242a123df595e648b623050073fe91c2f76f3ed677da5444cdb14c7e5e
Documento generado en 08/05/2021 07:19:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>